

REGISTRADA BAJO EL Nº 12557

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a incorporar en su Planta de Personal Permanente a partir del 1º de abril de 2006, los cargos de Personal de Servicios Generales, Docentes y Horas Cátedra que por esta ley se crean, a los fines de dar cobertura adecuada a la demanda existente en diversos establecimientos educativos, según detalle obrante en planilla anexa que forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Las creaciones netas autorizadas por esta ley, se incorporarán a la Planta de Personal prevista para el Presupuesto 2006.

ARTÍCULO 3º.-El costo que demande la aplicación de la presente ley, será atendido con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa
Presidenta
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

José Luis Gramajo
Subsecretario
Cámara de Senadores

DECRETO Nº 1639

SANTA FE, 12 07 2006

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.557 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

OBEID
Adriana E. Cantero de Llanes

Expte.Nº 00401-0153123-6 Planilla Anexa

DETALLE ANALITICO DE LA PLANTA DE PERSONAL

JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE EDUCACION A partir 01/04/06

CONCEPTO

PUNTAJE O
CATEGORIA

TOTAL DE
CARGOS Y
HORAS CATEDRA

RETRIBUCION
DEL
CARGO

CREACION
PROGRAMA 16 - EDUCACION INICIAL
PRIMARIA, ESPECIAL Y FISICA
ACTIVIDAD ESPECIFICA 2 -

Servicio Educativo			
Finalidad 3 Función 41			
05. Personal Docente			
DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA 1RA.CATEGORIA	475	3	875.00
DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA 2DA.CATEGORIA	437	10	805.00
DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA 3RA.CATEGORIA	399	5	735.00
DIRECTOR ESCUELA COMUN 3RA. CATEGORIA	380	5	700.00
MAESTRO DE GRADO ESCUELA JORNADA COMPLETA	333	3	613.42
MAESTRO DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA	234	39	431.05
PSICOPEDAGOGO	234	14	431.05
FONOAUDIOLOGO	234	12	431.05
PSICOLOGO	234	14	431.05
MAESTRO JARDIN DE INFANTES Y GRADO PREPRIMAR	192	70	353.68
MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	190	41	350.00
EDUCADOR DE ADULTOS	190	10	350.00
HORAS CATEDRA	12.67	156	23.34
14.PERSONAL SERVICIOS GENERALES	1	60	546.67
PROGRAMA 16 - EDUCACION INICIAL			
PRIMARIA, ESPECIAL Y FISICA			
ACTIVIDAD ESPECIFICA 3 -			
Servicio de Educación Física Elemental			
Finalidad 3 Función 41			
05. Personal Docente			
MAESTRO EDUCACION FISICA	186	43	342.63
PRORAMA 17 - EDUCACION MEDIA Y TECNICA			
ACTIVIDAD ESPECIFICA 2 -			
Servicio Educativo			
Finalidad 3 Función 42			
05. Personal Docente			
PRECEPTOR	188	30	346.31
HORAS CATEDRA	12.67	3,863	23.34
14.PERSONAL SERVICIOS GENERALES	1	53	546.67
PROGRAMA 18 - EDUCACION SUPERIOR, PERF.			
DOC., PROG. Y DESARROLLO CURRICULAR			
ACTIVIDAD ESPECIFICA 2 -			
Servicio Educativo			
Finalidad 3 Función 43			
05. Personal Docente			
HORAS CATEDRA	15.83	1,900	29.16
14.PERSONAL SERVICIOS GENERALES	1	3	546.67